

Constancia Secretarial: En el sentido, que el término para corregir las observaciones consignadas en el auto de reforma de la demanda venció el 24 de mayo de 2021. No se hizo.

Días Hábiles: Mayo/2021: 18, 19, 20, 21, 24

Días Inhábiles: Mayo/2021: 15, 16, 17

Armenia, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Demandante: Julio César Rodríguez y Otro
Demandado: Luz Offir Restrepo y Otro
Radicado: 630013103003-2018-0013300
Asunto: Rechaza reforma de la demanda y ordena compartir link

1-En atención a la solicitud de suspensión del proceso que eleva la parte demandante, con el fin de otorgar poder a nuevo profesional en derecho, se les informa, que no es posible acceder a la petición, en razón a que tal situación no está prevista dentro de las causales de interrupción y suspensión del proceso previstas en los artículos 159 y 161 del C.G.P.

2- Ahora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 de esta providencia, advirtiéndole que no se corrigieron las observaciones enunciadas en el auto de inadmisión de la reforma de la demanda, hay lugar a rechazarla.

3- En firme, esta providencia se dispondrá el trámite legal, pertinente.

4- Se ordena al Centro de Servicio compartir el link al apoderado de la parte demandada: occila@hotmail.com

Notifíquese,



Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.C.M

ESTADO No. 080

Hoy, 03/06/2021, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb6cd8c68d67c0d21263ea7d3bf92dc1661a0a156f50683f22bedcf4135b9133

Documento generado en 02/06/2021 10:05:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>